Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN UOC N° 04/2021

"INFORME CUATRIMESTRAL – Código SICP 1286 y 1879, del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat"

Asunción, 20 de abril de 2021

Referencia: Primer Informe Cuatrimestral de Enero a Abril.

I. ANTECEDENTES.

El Programa Anual de Contrataciones, consolidado en base a los requerimientos de bienes y servicios, solicitados por las diferentes áreas de la institución y que el mismo fuera aprobado, por Resolución firmada por la Máxima Autoridad Institucional, para el correcto funcionamiento de la institución.

Considerando los mandatos normativos, artículo 12° Programa Anual de Contrataciones y articulo 13 Consolidación de las Adquisiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

La Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas N° 1208/2021, por la cual se establecen las directrices para la comunicación de Informes Cuatrimestrales.

La Nota MUVH/NSG0357-21, por la cual se solicita la reprogramación Presupuestaria de Gastos, con transferencia de recursos.

II. CONTENIDO LEGAL

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 12° A más tardar el veinte y ocho de febrero de cada año, de acuerdo con el Presupuesto General de la Nación o los Presupuestos Municipales vigentes, con los decretos y resoluciones reglamentarias y con los lineamientos emitidos, los organismos, las entidades o las municipalidades elaborarán el Programa Anual de Contrataciones, sujetándose a las previsiones establecidas en la Ley de Administración Financiera y su reglamento. El Programa Anual de Contrataciones incluirá aquellos proyectos que abarquen más de un ejercicio fiscal.

Aunque no constituirá un compromiso de contratación, será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año, el cual, sólo por causas debidamente justificadas, podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado.

El inciso c) del artículo 311°, Anexo "A" del Decreto N° 4780/2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672, DEL 7 DE ENERO DE 2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", que dispone: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.

La **Resolución DNCP N° 1208/21,** en su artículo **Artículo 2°. ALCANCE**
El procedimiento descripto en la presente resolución será aplicable a todos los procedimientos de contratación, en las condiciones establecidas en el artículo 311, Anexo "A" del Decreto N° 4780/2021.

A los efectos de la aplicación del presente procedimiento, el ejercicio fiscal se encontrará dividido en tres cuatrimestres:

1) Primer cuatrimestre: De enero a abril;

2) Segundo cuatrimestre: De mayo a agosto;

3) Tercer cuatrimestre: De septiembre a diciembre.

Artículo 3°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE

Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo:

1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto;

2) Opcionalmente, la Convocante se encuentra facultada para publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

Artículo 5°. PUBLICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

La publicación de la justificación del incumplimiento del cronograma remitida por las Convocantes, será realizada a fin de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supondrá la verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del contenido y razonabilidad de la información.

III. CONCLUSIONES

Que en base a las normativas expuestas, cada área solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, solicita la inclusión del llamado al Plan Anual de Contrataciones.

Y considerando la reducción en el Presupuesto General de la Nación a esta institución, la Dirección General de Administración y Finanzas se ve abocada a cumplir con los requerimientos para el buen funcionamiento, por tal motivo realizo un pedido de reprogramación presupuestaria para contar con los créditos suficientes.

Por tal motivo esta Unidad Operativa no pudo cumplir con la comunicación de los llamados programados para este cuatrimestre, por no contar con la documentación de respaldo (Constancia Ad Referéndum, Constancia Plurianual y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP). Y amparados en el Artículo 12 Programa Anual de Contrataciones de la Ley 2051/03 que expresa…" *Aunque no constituirá un compromiso de contratación, será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año, el cual, sólo por causas debidamente justificadas, podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado*". ES NUESTRO DICTAMEN.

Lic. Rocio Acosta
Unidad Operativa de Contrataciones.
MUVH

16 (DIECISEIS)

Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 8 de abril de 2021.

MUVH/NSG0357-21

SEÑOR MINISTRO:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Su Excelencia, con el objeto de solicitar la Reprogramación Presupuestaria de Gastos, con Transferencia de recursos, correspondiente a la Clase de Programa 1 PROGRAMA CENTRAL; Programa 1 - PROGRAMA CENTRAL; Actividad 1 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA y a la Clase de Programa 2 – PROGRAMAS SUSTANTIVOS; Programa 1 – SOLUCIONES HABITACIONALES ADECUADAS; Actividad 5 – CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES EN MUNICIPIOS del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6672/2021, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021" y la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

La Reprogramación Presupuestaria de Gastos con transferencia de crédito, con ***Reserva N° 853****, de la Clase de Programa 1 PROGRAMA CENTRAL; Programa 1 - PROGRAMA CENTRAL; Actividad 1 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA y a la Clase de Programa 2 – PROGRAMAS SUSTANTIVOS; Programa 1 – SOLUCIONES HABITACIONALES ADECUADAS; Actividad 5 – CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES EN MUNICIPIOS, del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es por el monto total de* ***Gs. 3.411.205.813.-*** *(Guaraníes tres mil cuatrocientos once millones doscientos cinco mil ochocientos trece) distribuidos con las siguientes fuentes de financiamiento:* ***con Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro*** *por el monto de* ***Gs. 3.250.555.813.-*** *(Guaraníes tres mil doscientos cincuenta millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos trece) y* ***con Fuente de Financiamiento 30 – Recursos Institucionales*** *por el monto de* ***G. 160.650.000.-*** *(Guaraníes ciento sesenta millones seiscientos cincuenta mil).*

La Reprogramación Presupuestaria de Gastos, con transferencia de recursos es requerida a efectos de contar con los créditos presupuestarios para las siguientes adquisiciones:

- *Servicio tercerizado de limpieza.*
- *Renovación de licencias Kaspersky Total Security For Business implementadas en esta Institución.*
- *Soporte Técnico y Extensión de Garantía del Data Center.*
- *Servicio de rastreo satelital de vehículos.*
- *Planchas acrílicas para divisorias de escritorios.*
- *Equipo para registro de Asistencia, reloj marcador con reconocimiento facial.*
- *Pago por el CONTRATO N° 18-19, LOTE 4 - TERMINACIÓN DE 50 VIVIENDAS + INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN LA LOCALIDAD DE PEDRO J. CABALLERO Y PARA CUBRIR EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 DEL MISMO.*

SEGURIDAD DOCUMENTAL SEGURIDAD DOCUMENTAL

Sin otro particular, y en espera de una atención favorable a la presente, hacemos propicia la ocasión para saludar a Su Excelencia con nuestra mayor consideración y alta estima.

OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO
Secretario General

CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
Ministro
T024776 **MUVH**

Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT

A Su Excelencia
Don OSCAR LLAMOSAS DIAZ, Ministro
MINISTERIO DE HACIENDA
E. S. D.

SIME 26364/2021